

## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 28 de febrero del 2017

**SOLICITANTE: C. MARCELA HERNÁNDEZ**

**FOLIO 016962017**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fr.0. I a V, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **016962017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5° fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### **PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD:**

1. El día **20 de febrero** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **016962017**, en la cual se señala como sujeto obligado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice: **“La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, con los contenidos mínimos expresados en el art 77 fracc XXVIII de la ley de transparencia en chihuahua.”**
3. El mismo día **20 de febrero del 2017**, esta Unidad de Transparencia determinó:

- a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.
- b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

### **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:**

Después de verificar los archivos de esta secretaría, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, **se procede a la entrega de la información remitida por la Coordinación General Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales de esta Secretaría, a la que el solicitante tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, de conformidad con lo estipulado en la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, al final de este documento, conteniendo las especificaciones de las cuatro licitaciones, así como dos de los contratos (CADISA Y OMNIBUS DE MÉXICO), haciendo de su conocimiento que los otros dos contratos faltantes están en proceso de firma, por lo que se le pide a la solicitante un correo electrónico que le haga llegar a esta Unidad de Transparencia a [transparenciasds2017@hotmail.com](mailto:transparenciasds2017@hotmail.com) para hacerle llegar esta información en cuanto se concreten dichos contratos, o señale el medio de su conveniencia para tal efecto.**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de conformidad con lo que tiene en sus archivos esta

Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.” Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

## **RESPUESTA**

### **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE CIUDADANOS MEXICANOS DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA A SU LUGAR DE ORIGEN**

Acorde a contenidos expresados en el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en Chihuahua, se informa:

Convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional Numero LA-908052996-E34-2016 en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La convocatoria fue pública y se publicó en COMPRANET y en los principales diarios del país, presentando propuesta únicamente Ómnibus de México S.A. de C.V.

El dictamen y fallo adjudicatorio fue a favor de Ómnibus de México S.A. de C.V. en virtud de que su proposición cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la licitación, el precio que ofertó resultó conveniente y aceptable, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Solicitó el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, responsable del procedimiento de contratación

Contrato de prestación de servicios numero LA-908052996-E30-2016, adjunto.

Inciso 8, no aplica por la naturaleza del servicio contratado

El origen de los recursos son Federales. Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF) en Ramo General 23 Provisiones Salariales Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional para el Fondo de Apoyo a Migrantes (Fondo) y conforme a lo señalado al Capítulo IV de los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes (Lineamientos), publicados el 07 de septiembre de 2016.

Inciso 11, no existen convenios modificatorios

Inciso 12, no aplica debido que a la fecha de esta solicitud no ha sido ejercido el objeto de este contrato

Inciso 13, no aplica para el objeto contratado

**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS TIPO  
CAMION ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Acorde a contenidos expresados en el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en Chihuahua, se informa:

Convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional Numero LA-908052996-E34-2016 (SH/LPF003/2016) en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La convocatoria fue pública y se publicó en COMPRANET y en los principales diarios del país, participando en ella CADISA, S.A. DE C.V., DINA CAMIONES, S.A. DE C.V. Y CAMIONERA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

El dictamen y fallo adjudicatorio fue: con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el apartado VII de la Convocatoria se declara Desierta la Licitación Pública Presencial Nacional Numero LA-908052996-E34-2016 (SH/LPF003/2016) en razón de que el precio de los bienes ofertado sobrepasó el techo financiero autorizado.

Por lo que con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones y requisitos solicitados en el procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional Numero AA-908052996-E40-2016 (SH/LPF003/2016) se procede a solicitar nuevas ofertas., ofertando el mejor precio, conveniente y aceptable CADISA S.A. de C.V., por lo que se solicita la adjudicación directa, tal como se indica en el acta de adjudicación directa LA-908052996-E34-2016 (SH/ADF005/2016)

Solicitó el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, responsable del procedimiento de contratación

Contrato de adquisición número (SH/ADF005/2016) AA-908052996-E40-2016, adjunto

Inciso 8, no aplica por la naturaleza de los bienes objeto de la adquisición

Inciso 14, no aplica por tratarse de un contrato vigente

El origen de los recursos son Federales. Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF) en Ramo General 23 Provisiones Salariales

Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional para el Fondo Para la Accesibilidad en el Transporte Publico para las Personas con Discapacidad (Fondo).

Inciso 11, no existen convenios modificatorios

Inciso 12, no aplica, no se han cumplido los plazos para entrega de bienes, y pago de los mismos

Inciso 13, no aplica para el objeto contratado

Inciso 14, no aplica por tratarse de un contrato vigente

#### **ADQUISICION DE 7800 DESPENSAS**

Acorde a contenidos expresados en el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en Chihuahua, se informa:

Convocatoria a la Licitación Restringida Numero (SH/LRI/001/2016) en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 31 fracción II inciso a, 101 Párrafo quinto y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Participando en ella SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y NUTRICION, S. DE R.L.MI, DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CERFEL S.A. DE C.V., ABARROTOS CHAVIRA S.A. DE C.V.

El dictamen y fallo adjudicatorio fue a favor del licitante DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V. en virtud de que su propuesta cumplió con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, los precios que oferta son aceptables y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y en el apartado VII de las bases .

El contrato que se celebra es el Numero (SH/LRI/001/2016), no se adjunta, en proceso de firmas

Inciso 8 no aplica por la naturaleza de los bienes objeto del contrato

La partida Presupuestal es 8250044121-1-1360001100001-268-1112900-C0401—E11001-18-110116, y el origen de los recursos son Estatales

Respecto al avance Físico se da por concluido y el avance Financiero está en proceso.

Solicitó el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, responsable del procedimiento de contratación.

Inciso 13, no aplica para el objeto contratado

Inciso 14, no aplica por tratarse de un contrato vigente

### **ADQUISICION DE 30,000 COBERTORES**

Acorde a contenidos expresados en el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en Chihuahua, se informa:

Convocatoria a la Licitación Restringida Numero (SH/LRI/002/2016) en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 31 fracción II inciso a, 101 Párrafo quinto y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y artículo vigésimo quinto fracción II del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua para el ejercicio 2016

Participando en ella, DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V., CONSULTORES CERFEL S.A. DE C.V., CORPWEST S.A. DE C.V.

El dictamen y fallo adjudicatorio fue a favor del licitante CONSULTORES CERFEL S.A. DE C.V. en virtud de que su propuesta cumplió con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, los precios que oferta son aceptables y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y en el apartado VII de las bases .

El contrato que se celebra es el Número (SH/LRI/002/2016), no se adjunta, en proceso de firmas

Inciso 8 no aplica por la naturaleza de los bienes objeto del contrato

La partida Presupuestal es 8250044121-1-13600001002001-268-1112700-C0201—E11001-18-110116, y el origen de los recursos son Estatales

Respecto al avance Físico se da por concluido y el avance Financiero está en proceso.

Solicitó el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, responsable del procedimiento de contratación.

Inciso 13, no aplica para el objeto contratado Inciso 14, no aplica por tratarse de un contrato vigente